

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Berrío, Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Auto Sustanciación: Nro. 38.

Proceso: Proceso Ordinario Primera Instancia

Demandante: Jesús Antonio Severiche Cardona

Demandadas: Termotécnica Coindustrial SAS

Radicado: 05579-31-05-001-2019-00297-10

Asunto: Téngase por contestada la demanda
Se ordena Llamamiento en garantía
Se ordena la notificación.

Por cumplir con lo estipulado en el art. 31. del Código de Procedimiento Laboral, mod. Por el art. 18 de la Ley 712/01, se tiene por contestada la demanda en legal forma por la Llamada en Garantía, COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A SEGUROS CONFIANZA S.A., representada legalmente por la doctora XIMENA PAOLA MURTE, se tiene contestada la demanda por la Llamada en garantía ACE SEGUROS (Hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.), representada por la doctora MARÍA DEL MAR GARCÍA BRIGARD, y se tiene contestada la demanda por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., o por sus representantes legales que hagan sus veces.

En su respuesta a la Llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, propone como Llamado en Garantía a la empresa TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., y sustenta su solicitud con la presentación de la póliza Nro. NB 1000032076, la dirección y fundamentos de derecho por lo cual las llama en garantía.

De acuerdo a lo anterior se Accede al Llamamiento en garantía solicitado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de la empresa TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.,

Se Ordena a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., que debe proceder a la notificación del Llamado en garantía a la empresa TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., en los términos del Decreto 806 de 2.020 y la Ley 2213 de 2.022.

Con la advertencia del art. 66 del C.G.P. **"...Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento**

será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior..."

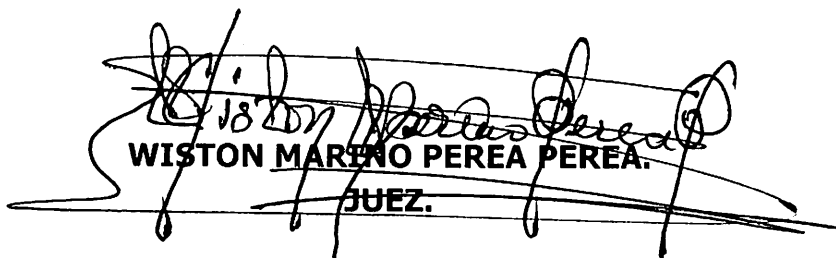
Se le reconoce personería jurídica al doctor John Fredy Álvarez Camargo, abogado en ejercicio, identificado con la T.P Nro. 218.766 del C.S. de la J., con el fin que represente a la Llamada en garantía Seguros Confianzas S.A.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora María Cristina Alonso Gómez, abogada en ejercicio, identificada con la T.P Nro. 45.020 del C.S. de la J., con el fin que represente a la Llamada en garantía Seguros Ace Seguros hoy Chubb Seguros Colombia S.A

Se le reconoce personería jurídica al doctor Nicolás Ríos Ramírez, abogado en ejercicio, identificado con la T.P Nro. 213.912 del C.S. de la J., con el fin que represente a la Llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros.

En el presente proceso está pendiente la notificación personal como demandada principal y Llamada en Garantía de la empresa TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICO.


WISTON MARINO PEREA PEREA.
JUEZ.